

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se entregue un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Inspección provincial Veterinaria.—Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Encarezco a los Sres. Alcaldes, y demás Agentes de mi Autoridad, faciliten con la mayor rapidez e imparcialidad, los informes que les reclamen los Juzgados Depuradores Aéreos, respecto a la conducta y antecedentes de todas clases del personal que perteneció a la Aviación Española antes de la guerra, y durante ésta a la Aviación roja, por haberse observado que en algunos casos se ha cumplido este servicio con una

lentitud notoriamente perjudicial a los intereses de la justicia.

León, 14 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NUM. 179

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Cistierna, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el campo (aislados).

Señalándose como zona sospechosa los terrenos comprendidos por los pueblos de Sorriba y Cistierna; como zona infecta el término denominado «La Talaya» y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítu-

lo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

° °

CIRCULAR NÚM. 180

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Prado de la Guzpeña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el campo (aislados).

Señalándose como zona sospechosa los terrenos comprendidos por dicho pueblo de Prado de la Guzpeña; como zona infecta los mismos y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítu-

lo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULAR

Teniendo conocimiento esta Inspección de que en algunos pueblos de esta provincia se están produciendo gran número de bajas en el ganado de cerda y en las aves, sin que se conozca la causa de estas enfermedades, ni se apliquen las medidas para evitar la propagación de las mismas, y considerando que para el resurgimiento económico de nuestra Patria, es indispensable conservar e incrementar, en lo posible, nuestra riqueza ganadera.

Es por lo que esta Inspección Provincial Veterinaria, velando por los intereses que le están confiados, se dirige a los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas Vecinales, así como a los Inspectores Municipales Veterinarios, para exhortarles al cumplimiento de sus deberes como autoridades locales, recordándoles la obligación que tienen de denunciar oficialmente ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil, y ante esta Inspección Provincial, la existencia de cualquier enfermedad infecciosa, o sospechosa de serlo, para, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, poner en vigor las medidas sanitarias oportunas que impidan las grandes pérdidas que anualmente ocasionan las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.

Siendo la base de la lucha contra las epizootias el diagnóstico exacto de las mismas, esta Inspección espera de los Inspectores Municipales Veterinarios, que en todas las enfermedades que se presenten con carácter contagioso, envíen productos de enfermos o cadáveres al Instituto Provincial de Higiene, Sección de Veterinaria, para realizar los análisis correspondientes.

Toda persona que tenga conocimiento de la existencia de una enfermedad infecto contagiosa en el ganado, tiene obligación de ponerlo en conocimiento de la Autoridad

local y del Inspector Municipal Veterinario del término donde los animales radiquen.

León, 10 de Septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Inspector provincial, Santos Ovejero del Agua.

° °

CIRCULAR NUM. 182

Como ampliación a la circular n.º 146 del pasado mes de Junio, declarando oficialmente la existencia de la epizootia de Fiebre Aftosa en el Ayuntamiento de Joarilla de las Matas, a propuesta de la Inspección provincial veterinaria y de acuerdo con la misma se hace extensiva la zona infecta al pueblo de San Miguel, de aquel Ayuntamiento.

León, 12 de Septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Inspector provincial, Santos Ovejero.

° °

Circular

Próxima la fecha de caducidad de las autorizaciones concedidas a los propietarios de Mataderos industriales y Fábricas de embutidos para el funcionamiento de sus industrias, se recuerda a los propietarios de los mismos la obligación que tienen de proveerse de una nueva autorización para poder seguir ejerciendo su industria durante la próxima temporada.

Dicha autorización se solicitará por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería acompañando declaración jurada del número de kilos que se proyecta elaborar anualmente, carnes compradas, animales sacrificados, y certificados sanitarios expedidos, copia del contrato con el Veterinario Inspector, 15 por 100 del importe del contrato en papel de Pagos al Estado sin diligenciar, y cinco pesetas en metálico, para derechos de expedición del título del Veterinario Inspector.

En fecha oportuna se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la relación general de Mataderos industriales y Fábricas de embutidos autorizadas.

León, 13 de Septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Inspector provincial, Santos Ovejero.

Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

Servicio de Prestación personal
a favor del Estado

Aviso importante

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Prestación personal a favor del Estado, se invita a los señores Presidentes, Directores o Administradores de Corporaciones, Centros, Organismos y Establecimientos públicos que aun no hayan cumplido esta obligación, pasen por esta oficina, sitas en el Palacio de la Excma. Diputación provincial, a fin de recoger las correspondientes declaraciones juradas y recibir instrucciones para el mejor cumplimiento de este importante servicio, en horas de 4 a 6 de la tarde de los días laborables. El plazo de presentación de dichas declaraciones finaliza el día 30 del mes actual.

Los Organismos, cuya residencia oficial radique en pueblos de la provincia, acudirán a las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la imposición de una multa de 250 a 5.000 pesetas.

León, 14 de Septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Comisario Interventor, Francisco del R. Alonso.

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza concedidas por el Gobierno civil de esta provincia durante el mes de Agosto de 1939:

Joaquín Gonzalez Fernandez, de Sahagún.

Félix de Miguel Quincoces, de León.

Eutiquiano Negral Herrero, de Valdevimbre.

José Rodriguez Chamorro, de Villanueva,

Federico Serrano Galán, de Sahagún.

Miguel de Paz Rodríguez, de idem. Delmiro Lago Santalla, de Valtuille de Arriba.

Camilo Iglesias García, de Horta. Furtunato Godos Godos, de Arenillas.

Pablo Collantes Pérez, de Galleguillos.

Inocencio Brezmez Alvarez de La Virgen del Camino.

Lino Aparicio Gonzalez, de León.

Manuel Pérez Rodriguez de La Robla.

Emgudio Luengo Prieto, de León.

Laurentino Manga Pérez, de Alija de la Ribera.

Alfredo Salvador Gonzalez, de Trobajo del Camino.

Valentín Martinez Fidalgo, de León.

Avelino Monroy Fernandez de Quintanilla de Somoza.

Eliás García Rascón, de León.

Indalecio Gorgojo Huerga, de id.

Luis Cantero Orejas, de id.

Cecilio Vega Inés, de id.

Miguel Monzón Fernandez de Trianos.

Miguel Martinez Godos, de Arenillas.

Ramón Santos Fernández, de Montejos.

Juan Martinez Godos, de Arenillas.

Zacarías López López, de Villimer.

Patrocínio Gonzalez Escanciano, de Pesquera.

Benito Gonzalez García, de León.

Isidoro Fernandez Fernandez de Montejos.

Mariano Fernandez Martín Grani-
zo, de León.

José Fernandez Blanco, de Trobajo del Camino.

Eusebio Recio Recio, de Citierna.

Joaquín Delgado Ruiz, de Villamol.

Vicente Gómez Gómez, de León.

Timoteo Fernandez Pardo, de id.

Domingo Matorra Iglesias, de Riaño.

Isaías García Burón, de id.

Antonio Bao Núñez, de Sahagún.

Ignacio Gómez Esteban, de id.

Alberto Porrero García, de Villamañán.

Antolín Carro Gonzalez, de id.

Juan Prada Paramio, de id.

Ismael Fuertes García, de Toral de los Guzmanes.

Continuará

Administración municipal

Ayuntamiento de

Santa María del Monte de Cea

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año actual de 1939, se halla

de manifiesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Santa María del Monte de Cea, 9 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Lesmes Caballero.

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año actual de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados, y presentarse reclamaciones contra el mismo, basadas en documentos que justifiquen las razones alegadas.

Cistierna, 11 Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, G. Rodríguez.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

La Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se verifiquen transferencias de crédito en la parte de gastos, de unos capítulos, artículos y conceptos a otros, por valor de once mil novecientas pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público el expediente de dichas propuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Designados por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria que celebró con fecha 9 del corriente mes, los Vocales natos de las distintas Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades del año 1940, se hallan las respectivas listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de siete días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Valencia de Don Juan, 11 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Alonso.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Ha desaparecido de su domicilio el día 11 de los corrientes, sin que haya podido ser recuperada, la vecina de Secarejo, Castora Robla Sanz, de 62 años de edad, alta, vestida con bata negra semiusada, zapatillas de goma, medias negras de algodón, pañuelo negro a la cabeza; llevaba un escapulario de la Inmaculada, y un rosario. Es descolorida, ojos azules, y de aspecto exaltado, ya que padece de demencia mental, y por último, en la parte derecha de la cara, se la nota un golpe.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, y caso de ser habida, lo participen a esta Alcaldía.

Cimanes del Tejar, 13 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Palomo.

Ayuntamiento de Destriana

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Pedro Ares Lorenzo, correspondiente al reemplazo de 1937, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre don Manuel Ares Nistal, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276, y en el 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido D. Manuel, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Destriana, a 10 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Rubio.

Ayuntamiento de Valderrey

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto Municipal, y 126 del Reglamento de Hacienda, se hallan de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1938, con el fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular cuantas reclamaciones consideren pertinentes durante dicho plazo y en los ocho días siguientes.

Valderrey, a 13 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Combarros.

Ayuntamiento de Matanza

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de Septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender al pago inaplazable del subsidio familiar a los empleados de este Municipio, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Matanza, a 13 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Maximiliano Garrido.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante expediente sobre información de la finca que a continuación se reseñará, a instancia de Delfina Suárez Fernández, de edad, viuda y de esta vez en el cual y por providencia de treinta de Junio próximo pasado, se mandó citar, como así se verificó, por medio del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 141, correspondiente al día 28 de dicho mes de Junio, a D. Luis, D. José, D.^a Isabel y D.^a Faustina Alvarez García, o sus causahabientes, como personas de quienes procedía la finca objeto de la información y como causahabientes, a su vez, del titular de ella según el Registro, don José Alvarez de Castro, y asimismo a todos aquellos que pudieran tener cualquier derecho real sobre el inmueble. También por dicha resolución, se mandó convocar, y así se realizó por el citado edicto inserto

en el mencionado BOLETIN OFICIAL, a todas aquellas personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que compareciesen dentro del término de ciento ochenta días, contados a partir del siguiente a la inserción del repetido edicto, si quieren alegar su derecho. Se hace constar también, que un ejemplar de aquél, ha sido fijado en los parajes públicos de esta capital y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y que se verifica en dicha forma la citación de los causahabientes del D. José Alvarez de Castro, por desconocerse su domicilio actual, que últimamente tuvieron en Canales, de esta provincia.

Se consigna, finalmente, que esta es la segunda vez que este edicto se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La finca, objeto de la información, se describe así:

Casa número 8 de la calle del Hospicio, en el casco de esta ciudad, de cuatro pisos contando el suelo y la buhardilla, con corral, cuadra y pajar, de ciento ochenta y nueve metros cuadrados de extensión superficial, que linda: por la derecha, entrando, herederos de Carlos Colinas; izquierda, otra de D.^a Ramona Martínez, antes de D. Francisco B... da, huerta.

Se cita a nueve de Septiembre de 1939, en la Victoria. — El Secretario judicial, don Fernández.

Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan

Don José González-Palacios y Sáenz de Miera, Juez municipal, en funciones de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, se cita y llama, para ser oídos en el sumario número 36 del año actual, que se sigue, por robo de caballerías, a José San Antolín Expósito, de 41 años, casado, jergonero, natural de Palencia, ambulante; Ricardo Alvarez García, de 32 años, soltero, jergonero, sordo, y Angel García López, de 36 años, casado, jergonero, natural de Alicante, ambulante.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial,

procedan a la busca y captura de dichos sujetos, y, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Valencia de Don Juan, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — José G. Palacios. — El Secretario, P. H., Pío Paramio.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 9 de Septiembre de 1939, la incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas contra Mariano Galindo Marquiner, de 42 años, tornero, natural de Madrid, y vecino de León; Guillermo Guerrero González, de 41 años, casado, ferroviario, natural de Oteruelo, y vecino de Armunia; Andrés Muñiz Madrid, de 25 años, soltero, Maestro Nacional, natural de Toral de los Guzmanes, y vecino de Carriazo; Herminio Sanmiguel Machado, de 25 años, casado, minero, natural de Quintana de Raneros, y vecino de Montejos del Camino, y Nicolás Fernández García, de 22 años, jornalero, natural y vecino de La Espina, cuyos expedientes los tramita y sigue el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión VII núm. 4 (Casa Roldán) de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a los referidos expedientados, pudiendo prestar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban; y

Segundo: Que ni el fallecimiento, la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 13 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Juez, José Franques Santos.